



JUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio

Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Línea Colectora Ludrio Eje Norte: 132 Kv Parque Eólico Pastoriza-Rodeiro-Subestación De Interconexión Ludrio 132/400 Kv." (Exp.: IN407A 2017/4-0). Empresa Beneficiaria: Naturgy Renovables, SLU

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con lo previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

| Línea Colectora Ludrio Eje Norte: 132 Kv Parque Eólico Pastoriza-Rodeiro- Subestación de Interconexión Ludrio 132/400 Kv. | | | |
|---|------------|-------|--|
| AYUNTAMIENTO | DILA | HORA | PREDIO |
| Castro de Rei | 14/11/2023 | 09:30 | 22H,63,95,109 |
| | | 10:30 | 113,116,128 |
| | | 11:30 | 139,173,190,204 |
| | | 12:30 | 211,213,240,241 |
| | | 13:30 | 246,250,Alicia nº 5.917 (derecho minero) |
| | 15/11/2023 | 09:30 | 156,165,166,167,168,170,171 |
| A Pastoriza | 15/11/2023 | 10:00 | 19,33,35,42,51,55,60,76,195,205 |
| | | 12:00 | 24,35,64 |
| | | 13:00 | 22 |

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos se realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 1 de septiembre de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 2851

AYUNTAMIENTOS

CHANTADA

Anuncio

AYUDAS A través de INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE Las PERSONAS PARTICIPANTES EN EI OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO "SERRA DEL FARO VII" DE CHANTADA Y CARBALLEDO.

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bien, aunque carezcan de personalidad jurídica, las cuales desempeñan actividades que están directamente relacionadas con la formación impartida en el Obradoiro

Dual de Empleo de Carballedo y Chantada, en el que se impartió la formación necesaria para obtener los siguientes certificados de Profesionalidad: FOCBO109 – Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción, de Nivel 1; AGAO0208 – Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y SSCS0208 – Atención sociosanitaria a las personas dependientes en instituciones sociales, ambos de Nivel 2, que contraten trabajadores/as por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los Ayuntamientos de Carballedo y Chantada.

Segundo.- Objeto: Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el Obradoiro Dual de Empleo Sierra del Faro VII, financiados a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Formación y Colocación, perteneciente a la Consellería de Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia.

Tercero.- Bases reguladoras: las bases completas y los modelos de solicitud están publicados en la página web del Ayuntamiento de Chantada, <http://www.concellodechantada.org> en el apartado de Anuncios.

Cuarto.- Cuantía: Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 euros, por cada trabajador/a, correspondiente a un contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: siete días naturales (7) contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

Chantada, 6 de septiembre de 2023.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 2852

LOURENZÁ

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio del 2022 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Ley 5/97 de 22 de julio de Administración Local de Galicia.

Lourenzá, 8 de Septiembre del 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2882

LUGO

Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemento de crédito – crédito extraordinario núm. 1/2023 del vigente presupuesto general, al no haber reclamaciones en el plazo de exposición al público, del acuerdo inicial de aprobación de la misma, acuerdo núm. 3/81 adoptado en la sesión plenaria común celebrada el día 27 de julio de 2023, publicado en el BOP nº 182 de 9 de agosto de 2023.

El resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos después de la modificación aprobada es el siguiente:

PRESUPUESTO DE La PROPIA CORPORACIÓN (€)

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | CONSIGNACIÓN ACTUAL | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SC-CE 1-2023 | | CRÉDITOS TOTALES DESPUÉS DE La MODIFICACIÓN | |
|------------------------|---------------------|--|---------------------|---|---------------|
| | | Altas | Bajas por anulación | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | |
| 1 | Gastos de Personal | 35.275.882,43 | 100.000,00 | -221.000,00 | 35.154.882,43 |

| | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| 2 | Gastos en bien corrientes y servicios | 64.203.828,59 | 1.159.130,22 | | 65.362.958,81 |
| 3 | Gastos financieros | 146.271,31 | | | 146.271,31 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.547.315,58 | 0,00 | | 7.547.315,58 |
| 5 | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | 400.000,00 | 0,00 | -400.000,00 | 0,00 |
| Total operaciones corrientes | | 107.573.297,91 | | | 108.211.428,13 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | |
| 6 | Inversiones reales | 30.470.691,90 | 1.851.980,36 | -2.382.512,23 | 29.940.160,03 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.131.696,29 | | | 2.131.696,29 |
| Total operaciones de capital | | 32.602.388,19 | | | 32.071.856,32 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | |
| 8 | Activos financieros | 100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | | | 0,00 |
| Total operaciones financieras | | 100.000,00 | | | 100.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 140.275.686,10 | 3.111.110,58 | -3.003.512,23 | 140.383.284,45 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | | CONSIGNACIÓN ACTUAL | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SC-CE 1-2023 | PREVISIONES TOTALES DESPUÉS DE La MODIFICACIÓN |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--|--|
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | |
| 1 | Impuestos directos | 38.033.450,00 | | 38.033.450,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.892.900,00 | | 4.892.900,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 27.326.499,83 | | 27.326.499,83 |
| 4 | Transferencias corrientes | 34.314.339,79 | | 34.314.339,79 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 748.450,00 | | 748.450,00 |
| | Total operaciones corrientes | 105.315.639,62 | | 105.315.639,62 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | |
| 6 | Enajenación inversiones reales | 0,00 | | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.432.889,66 | | 2.432.889,66 |
| Total operaciones de capital | | 2.432.889,66 | | 2.432.889,66 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | |
| 8 | Activos financieros | 11.545.546,33 | 107.598,35 | 11.653.144,68 |
| 9 | Pasivos financieros | 1.065.723,02 | | 1.065.723,02 |

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| Total operaciones financieras | 12.611.269,35 | | 12.718.867,70 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 120.359.798,63 | 107.598,35 | 120.467.396,98 |

Lugo, 5 de septiembre de 2023.- la EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DOÑA LARA MÉNDEZ LÓPEZ.

R. 2853

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión común 05.07.2023 aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS**.

Puesto que no se presentaron alegatos en el plazo de exposición pública de conformidad con el que disponen los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos de modificación, y se procede su publicación.

ARTÍCULO 7.º.- BONIFICACIONES

“b) Los porcentajes que a continuación siguen en la cuota del impuesto por las obras de nueva implantación de actividades empresariales en el polígono industrial de Monforte de Lemos, y en la Zona del Puerto Seco. Igualmente disfrutarán de esta bonificación aquellas actividades empresariales que, por sus propias características, no puedan ser desarrolladas en dichas zonas pero que reúnan el resto de los requisitos exigidos siempre que así sea acordado por el Pleno de la Corporación.”

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra este acuerdo, de aprobación definitiva de las modificaciones de la tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de basura se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Monforte de Lemos, 05 septiembre 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023.- La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2854

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **1/09/2023**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de AGOSTO de 2023, por el importe total de **3998,11€**

Por medio del presente se expone al público dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 1 de Septiembre de 2023.- El Alcalde- Presidente, Jose Luis López López.

R. 2855

QUIROGA*Anuncio*

Después de aprobar por resolución de Alcaldía de fecha 06/09/2023 las bases y la convocatoria para cubrir un puesto de psicólogo/a del CIM en régimen de funcionario interino por programa en el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA:

Por resolución de Alcaldía de fecha 06.09.2023 se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para el nombramiento de un/a psicólogo/a del CIM para el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases íntegras de la presente convocatoria quedan publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quiroga.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.concellodequiroga.com, y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento de Quiroga de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, lo que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quiroga ,6 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 2856

RIBADEO*Anuncio***CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022**

Formada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022 con el contenido a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las reglas 44 y siguientes del Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 5 de septiembre de 2023, se exponen al público, con los documentos que la justifican, en la Intervención de esta Entidad, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados legítimos podrán examinarla y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribadeo, 6 de septiembre de 2023.- ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ.

R. 2857

VIVEIRO*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 36/2023**

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Viveiro, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 14 de agosto de 2023, de aprobación del expediente de modificación de crédito número 36/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, queda elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, lo que se publica a los efectos del artículo 169, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo:

Aplicaciones que se modifican:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

| | Aplicaciones presupuestarias | Importe |
|------------|---|------------------|
| 9120.100 | Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los órganos de gobierno | 13.178,57 |
| 9120.16000 | Seguridad social | 4.612,50 |
| | TOTAL | 17.791,07 |

FINANCIACIÓN:

| <u>Concepto Ingresos</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importes</u> |
|--------------------------|--|------------------|
| 290.00 | Impuesto sobre construcción, instalación y obras | 17.791,07 |
| | TOTAL | 17.791,07 |

Resumen por capítulos:

| Estado de GASTOS | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Capítulo | Consignación actual | Modificaciones | Consignación final |
| I. GASTOS PERSONAL | 6.426.621,86 | 50.499,70 | 6.477.121,56 |
| II. GTOS.BENS CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.561.504,77 | 148.758,81 | 5.710.263,58 |
| III. GTOS. FINANCIEROS | 62.226,00 | | 62.226,00 |
| IV. TRANS.CORRIENTES | 125.968,23 | 29.927,05 | 155.895,28 |
| V. FONDO DE CONT. Y OCT. IMPREV. | 12.110,75 | | 12.110,75 |
| VI. INVERSIONES REALES | 37.055,50 | 1.133.813,61 | 1.170.869,11 |
| VII. TRANS.CAPITAL | 0,00 | 190.458,91 | 190.458,91 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 35.000,00 | | 35.000,00 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 869.995,74 | | 869.995,74 |
| TOTAL | 13.130.482,85 | 1.553.458,08 | 14.683.940,93 |
| Estado de INGRESOS | | | |
| Capítulo | Previsión actual | Modificaciones | Previsión final |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 4.957.760,19 | | 4.957.760,19 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 84.217,00 | 17.791,07 | 102.008,07 |

| | | | |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 3. TAX., PREC. PÚB. Y OTROS INGR. | 2.403.128,19 | | 2.403.128,19 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.577.433,19 | 238.308,82 | 5.815.742,01 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 54.170,28 | | 54.170,28 |
| 6. ENAJENACIÓN DE INVER. REALES | 18.774,00 | | 18.174,00 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 875.744,47 | 875.744,47 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 35.000,00 | 421.613,72 | 456.613,72 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | 0,00 |
| TOTAL | 13.130.482,85 | 1.553.458,08 | 14.683.940,93 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ella, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Viveiro, 8 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, María Loureiro García.

R. 2878

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS TEMPORALES POR CUENTA AJENA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO "RESTAURACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL MONFORTE"

BDNS (Identif.): 715537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715537>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, incluso si carecen de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo

Segundo. Objeto

Será objeto de subvención facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el taller dual de empleo "Restauración y Archivo Digital Monforte", financiado a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a Talleres Duales de Empleo, por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia

Tercero. Bases reguladoras.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedelemos.es en la sección de SUBVENCIONES. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedelemos.es.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 3.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará abierto durante 30 días naturales

MONFORTE DE LEMOS.- 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ALCALDE, JOSÉ TOMÉ ROCA.

R. 2860

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) FOLGOSO DO COUREL*Anuncio***BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2 º CICLO) DEL CPI POETA UXÍO NOVONEYRA DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL**

BDNS (Identif.): 715757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715757>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. GASTO SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra .

2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los alumnos/as matriculados/as en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/as del alumnado siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronadas y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres o tutores/as del/a alumno/a, de ser el caso, y los hermanos/hermanas no emancipados/as, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/as o tutorizados/as se encuentren cursando estudios de Educación Infantil de 3 a 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra , en el curso 2023-2024.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2023-2024.

El importe máximo a subvencionar será de 1.100,00 €, importe a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2023.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse ata el 15 de noviembre de 2023.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se acercarán mediante modelo normalizado suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a, de ser el caso.

Certificado expedido por el CPI Poeta Uxío Novoneyra , acreditativo de que a persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno dellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra de los libros y/o material escolar que se vaya a utilizar por los menores durante el curso escolar 2023/2024.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2023, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualesquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tra-la su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgozo do Courel, 7 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2861

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA La CELEBRACIÓN DE FIESTAS PARROQUIALES (AÑO 2023)

BDNS (Identif.): 715764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715764>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Folgozo do Courel para la colaboración del Ayuntamiento en las celebraciones de las fiestas parroquiales al amparo del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: promoción de la cultura.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

A presentes bases tienen por objeto regular el establecimiento de ayudas económicas para la celebración de las fiestas parroquiales en régimen de concurrencia no competitiva de acordó con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Serán actividades subvencionables al amparo de las presentes Bases aquellos gastos derivados de la realización de actividades y programas con las festividades locales llevadas a cabo en el período comprendido entre lo 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023, no siendo subvencionables gastos de comidas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que se celebren en cualesquier parroquia o lugar del municipio de Folgozo do Courel, siempre que quede debidamente acreditado que cuentan con la debida representación de la organización de la fiesta en la parroquia o lugar en cuestión.

La tal efecto, la solicitud de subvención podrá instarse bien por el representante de las asociaciones debidamente constituidas o bien por el representante de la comisión o agrupación de vecinos de la parroquia o lugar en la que se había celebrado la fiesta.

Las fiestas populares deberán contar con las autorizaciones necesarias para su celebración.

Para ostentar la condición de beneficiario, las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que representen a una/una agrupación de vecinos deberán reunir los siguientes requisitos:

No ser deudor del Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público.

Estar al corriente de los deberes tributarios con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Folgozo do Courel:

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención se destinará exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, tanta información les sea requerida.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

El importe de cada subvención no podrá superar los 100,00 € por fiesta y los 500,00 € en el caso de las celebradas en los dos núcleos de mayor entidad: Folgoso do Courel y Seoane del Courel.

El importe máximo a subvencionar será de 2.000,00 €, importe a consignar en la aplicación 338.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

En caso de que el número de solicitudes sea superior el importe establecido como máximo, se reducirá proporcionalmente.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACERCAR

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse ata el 15 de noviembre de 2023.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Solicitud, según modelos normalizados que se facilitarán por el Ayuntamiento, firmado por persona física o representante de la entidad organizadora de la fiesta.

Fotocopia del CIF en el caso de personas jurídicas y del NIF en el caso de personas físicas. En caso de que se trate de una agrupación de personas o comisión de fiestas, todos los miembros que se habían encargado de la organización de la fiesta deberán suscribir una declaración donde se indique el nombre de cada uno dellos, así como también lo del representante de la comisión u organización. Asimismo, se deberá acercar copia de los documentos de identidad de cada uno de los organizadores de la fiesta.

Memoria explicativa de la actividad realizada, con especificación de la fecha, lugar de realización, objetivo y fines concretos a que se destinarán los fondos que en su caso sean concedidos.

Declaración responsable de la entidad solicitante en la que conste las subvenciones y/o ayudas solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de Entes públicos o privados.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, ni a la Seguridad Social.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa. Las facturas deberán estar selladas y firmadas debiendo constar el recibo del pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDESA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2023, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualesquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras-su justificación por medio de la presentación de la documentación anteriormente relacionada.

Folgosos do Courel, 7 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2862

Anuncio

Ayudas para adquisición de material escolar de alumnado de Educación Primaria y Secundaria del CPI Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgosos do Courel

BDNS (Identif.): 715776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715776>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y de Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgosos do Courel en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgosos do Courel.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios serán los alumnos/las matriculados/las en Educación Primaria y Educación Secundaria del CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgosos do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/as de las/los alumnas/os que reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronadas y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgosos do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/a, y los hermanos/hermanas no emancipados/as, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/las o tutorizados/as se encuentren cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2023-2024.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgosos do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/la en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Folgosos do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en material escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones

Comunicar al Ayuntamiento de Folgosos do Courel cualesquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 50 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2023-2024.

El importe máximo a subvencionar será de 1.100,00 €, importe a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para lo 2023.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse ata el 15 de noviembre de 2023.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se acercarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a, de ser el caso.

Certificado expedido por el CPI Poeta Uxío Novoneyra , acreditativo de que a persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno dellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra del material escolar que se vaya a utilizar por los alumnos durante el curso escolar 2023/2024.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2023, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualesquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgoso do Courel, 7 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

Anuncio

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL

BDNS (Identif.): 715781

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715781>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas bases tienen por objeto regular ayudas económicas que contribuyan a sufragar los gastos de desplazamiento con los que tiene que correr el alumnado que, estando empadronado en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, estudie habiendo sido del término municipal Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria, durante el curso 2023.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de los desplazamientos que se habían tenido que realizar por los beneficiarios desde su residencia, que necesariamente deberá estar situada en el municipio de Folgoso do Courel, hasta el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que desarrollen sus estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

2.- BENEFICIARIOS

ES beneficiario el/a alumno/a que, estando empadronado en el municipio de Folgoso do Courel, estudie en el término municipal alguna de las siguientes titulaciones, que deberán estar en todo caso sostenidas con fondos públicos, durante el curso 2023 siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en este apartado 2: Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

Las ayudas podrán ser solicitadas por algún representante legal del alumnado que estime poder resultar beneficiario, o los propios/las propias alumnos/as, si son mayores de edad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/a, y los hermanos/hermanas no emancipados/as, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que el/a alumno/a tenga entre 16 y 30 años de edad cumplidos en el año en curso.

Que el/a alumno/a no tenga ingresos propios.

Que lo/a alumno/a curse estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Universitaria sostenidos con fondos públicos durante el curso 2023.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 330 euros por cada solicitante.

El importe máximo a subvencionar será de 2.700,00 €, importe a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para lo 2023.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un cómputo de plazo para resolver.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse ata el 15 de noviembre de 2023.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se acercarán mediante modelo normalizado suscrito por la persona interesada o lo pones su representante legal. La presentación de la dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado padronal donde conste que todos los miembros de la unidad familiar residen en el municipio de Folgoso do Courel.

Copia de la matrícula del curso 2023.

Declaración responsable donde conste que lo/a alumno/a no tiene ingresos propios.

Declaración responsable firmada por el solicitante de la ayuda en la cuál se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar si encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento,y que ninguno dellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta en la que, en su caso, si transferirá el importe de la subvención, en la cal deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/a beneficiario/la o el propio beneficiario/la de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Justificación documental del gasto realizado para dar cobertura, durante el año 2023, a los costes por desplazamientos realizados desde el municipio de Folgoso do Courel ata el municipio en el que se encuentre el centro de estudios correspondiente en cada caso. La tal efecto, se considerarán admisibles: facturas de medios de transporte públicos o privados en las que se recoja expresamente a origen y el destino y el importe sufragado. En el caso de empleo de vehículo privado, se deberá acercar una/una declaración responsable firmada, bien por el alumno, si había sido mayor de edad, bien por el representante legal, en caso contrario, en la cuál se manifieste expresamente, bajo su responsabilidad:

El número exacto de viajes realizados desde el municipio de origen ata el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que el alumno esté cursando estudios, con el detalle de los kilómetros realizados en cada uno dellos; y

La declaración expresa por el firmante de que esos viajes se realizaron con la finalidad de transportar al alumno al municipio en el que se encuentre el centro de estudios.

Para la cuantificación económica del kilometraje se tendrá en cuenta el dispuesto en el Orden HFP/793/2023, de 12 de julio , por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo , sobre indemnizaciones por razón del servicio, que aplica el importe de 0,26 € por kilómetro.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2023, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualesquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tra-la su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgos do Courel, 7 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2864

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: A/27/40432**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Petionario: Eire Contento SC

Nombre del río el corriente: río Comienzo

Caudal solicitado: 2 l/s

Punto de emplazamiento: Sitiós, parroquia de Santa Uxía de Asma (Santa Uxía)

Término Municipal y Provincia: Chantada (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

La captación se realiza en el río Comienzo, con un tractor cisterna con bebedero automático que rota por las parcelas de pastoreo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., ante este Organismo, Ayuntamiento de Chantada, o a través de cualquiera de los medios y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento la MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

Lugo, 1 de septiembre de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2858

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: A/27/39835**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Petionario: Cecilia Fernández Pallares

Nombre de la captación: Manantial

Caudal solicitado: 0,03 l/s

Punto de emplazamiento: El Poso, parroquia de Fión (San Lourenzo)

Término Municipal y Provincia: O Saviñao (Lugo)

Destino: Usos domésticos

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

La captación se realiza mediante una zanja de 2 m en cuyo extremo se coloca una arqueta de 50x50x50 cm, desde este punto se conducen las aguas a la vivienda a abastecer.

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo , a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., ante este Organismo, Ayuntamiento de O Saviñao, o a través de cualquiera de los medios y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en las direcciones y contactos indicados en el oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En el supuesto de que se optara por el acceso presencial, se recomienda solicitar cita previa para acudir a nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 1 de septiembre de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2859
